



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Calle 47 #48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

17 de febrero de 2022

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por el señor (a) **ABEL ANTONIO MEJIA y OTROS**, contra la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-**, la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS** y la sociedad **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA SAS**, y al que fueron vinculados el señor **MELECIO ORJUELA QUINTO** y la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA SAS**, se incorpora al plenario, el memorial que antecede, por medio del cual, el apoderado judicial del vinculado como pasiva, el **MECO INFRAESTRUCTURA SAS**, presentó escrito de contestación a la demanda y solicitó la nulidad del proceso, a partir del acto mediante el cual le fue notificada la demanda por parte del demandante.

Al respecto, revisado el trámite del proceso, se tiene que en diligencia del 23 de enero de 2020, se resolvió vincular a la Litis, al señor MELECIO OREJUELA QUINTO y a la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA SAS, requiriendo a la parte demandante, para que informara las direcciones para su notificación, así como los traslados de la demanda, resaltando que, para aquella, data, aún no se había declarado el estado de emergencia con ocasión a la pandemia COVID19.

Seguidamente, la activa realizó algunos actos tendientes a integrar la Litis, sin embargo, dichas gestiones una vez revisadas por el despacho, se evidenciaron que de las mismas, no era dable colegir que el acto de notificación había sido efectivo, al no evidenciarse constancias de recibido de las notificaciones, hecho por el cual, las mismas no cumplen con los parámetros exigidos por el Decreto 806 de 2020 y por el artículo 291 del CGP, razón por la cual, esta judicatura procedió a notificar por correo electrónico a la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA SAS, el 7 de octubre de 2020 (folio 385), siendo este en definitiva, la notificación que se tiene en cuenta, para el conteo de términos.

En conclusión, las gestiones realizadas por la parte actora a fin de notificar la demanda a la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA SAS, adolecen de algunos requisitos, por lo que la notificación válida, fue la realizada por el despacho, tal y como ya se explicó.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que, cuando son varios los demandados, el termino para contestar la demanda es común, por lo que empiezan a correr los términos, una vez se notifican a todos los demandados.

Así las cosas, teniéndose que el apoderado judicial de la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA SAS, dio respuesta a la demanda, con el lleno de los

AR

requisitos exigidos en el artículo 31 del CPL, se tendrá por contestada la demanda.

Por su parte, notificado en debida forma el señor **MELECIO OREJUELA QUINTO**, y evidenciándose que el mismo no realizó manifestación alguna sobre los hechos de la demanda dentro del término estipulado para ello, se tendrá por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así las cosas, estando debidamente integrada la Litis, se procede a señalar fecha para continuar con la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN a DECRETO DE PRUEBAS, para el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 AM**.

Se le hace la advertencia a las partes, que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. RONALD WILMAR RODRIGUEZ BAYONA, portador de la TP N° 192.782 del C S de la Judicatura, para representar judicialmente a la sociedad MECO INFRAESTRUCTURA SAS, y al Dr. ELBER ANDRES ESTUPIÑAN BAUTISTA, portador de la TP N° 184.248 del C S de la Judicatura, para representar judicialmente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 027** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **18** de **FEBRERO** de **2022**.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

AR